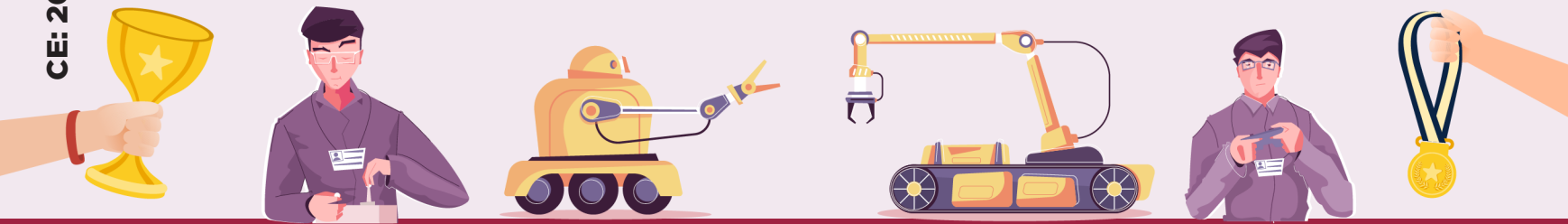


PROGRAMA APOYO PARA EVENTOS CIENTÍFICOS O TECNOLÓGICOS

SEGUNDA PROMOCIÓN 2024



El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECyT), de conformidad con lo establecido en los numerales 9.1, 11.1 y 11.2 de las Reglas de Operación del Programa Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECyT,

CONVOCA

a instituciones de educación de nivel medio superior y superior, centros de investigación públicos e instituciones del sector público, asentadas dentro del territorio del Estado de México, que pretendan realizar algún evento científico o tecnológico, enfocado a la divulgación de proyectos de investigación, apropiación social de la ciencia y/o la tecnología. Para ello deberán sujetarse a las siguientes.

BASES

PRIMERA. Áreas del conocimiento

- Físico-Matemáticas y Ciencias de la Tierra;
- Biología y Química;
- Medicina y Ciencias de la Salud;
- Humanidades y Ciencias de la Conducta;
- Ciencias Sociales;
- Biotecnología y Ciencias Agropecuarias; e
- Ingenierías.

SEGUNDA. Requisitos para aspirar al apoyo

1. Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECyT.
2. Bajo protesta manifieste tener conocimiento previo de las Reglas de Operación y la convocatoria del programa; y abocarse a los términos establecidos dentro de las mismas.
3. Tener la capacidad de expedir comprobantes fiscales, de conformidad con los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

TERCERA. Requisitos de la solicitud de apoyo

La institución solicitante deberá enviar en formato PDF legible al correo electrónico: **eventoscyt.comecyt@edomex.gob.mx**, los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de apoyo: dirigido a la DICy-FRH del COMECyT, el cual deberá presentarse en hoja membretada y firmado por la/el titular de la institución solicitante (formato A).
- Propuesta del evento (formato B). Acompañada de dos cotizaciones por rubro solicitado.

*Formatos disponibles para descarga en la dirección electrónica: **<https://n9.cl/lbb1u>**

En caso de que la solicitud sea aprobada, para la formalización del apoyo, la institución solicitante deberá enviar, a través de correo electrónico en formato PDF legible, los siguientes documentos:

1. Oficio de conformidad y aceptación del recurso recibido, en donde se mencione el monto otorgado por parte del COMECyT, el monto que aportará la institución, la persona que se designará como enlace y la persona que asistirá en la firma del convenio de colaboración a la/el titular de la institución beneficiaria.

2. Decreto de creación de la institución beneficiaria y las modificaciones que haya sufrido.
3. Acta constitutiva inscrita en el registro público de la propiedad y las modificaciones que haya sufrido.
4. Poder notarial vigente mediante el cual se faculta a la o el representante o apoderado legal de la institución para firmar el convenio de colaboración, o en su caso, el documento legal que corresponda (oficio de designación, mandato o nombramiento).
5. Comprobante de domicilio a nombre de la institución beneficiaria con vigencia no mayor a 3 meses previos a la notificación de resultados, (recibo de luz, agua o servicios de telecomunicaciones), mismo que será verificado en caso de ser necesario.
6. Identificación oficial vigente de la o el representante o apoderado legal de la institución beneficiaria, facultado para suscribir el convenio de colaboración (credencial de elector, cédula profesional con foto o pasaporte).
7. Cédula de identificación fiscal de la institución beneficiaria que acredite estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
8. Comprobante de la aportación realizada por la institución beneficiaria para la realización del evento.

En caso de omisión en alguno de los documentos descritos anteriormente, se cancelará la solicitud.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad aplicable en la materia.

CUARTA. Vigencia de la convocatoria

La presente convocatoria estará vigente del 26 de junio y hasta el 30 de agosto de 2024.

QUINTA. Calendario de actividades

Las solicitudes de apoyo se recibirán dentro de los periodos señalados en el siguiente cuadro:

Periodo de recepción de solicitudes
Del 26 de junio al 31 de julio
Del 1 al 30 de agosto

*Las fechas referidas corresponden al año fiscal 2024.

La solicitud de apoyo deberá realizarse con un mínimo de 30 días hábiles previos a la realización del evento (no será retroactivo) y podrá cubrir eventos a realizarse hasta el 13 de diciembre de 2024. En cada caso, el procedimiento se iniciará a partir de que la institución solicitante envíe a través de correo electrónico la solicitud de apoyo con la documentación correcta y completa.

SEXTA. Características y formalización del apoyo monetario

El monto máximo de apoyo otorgado por el COMECyT será de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M. N.) considerando que la institución beneficiaria deberá aportar, de forma monetaria, como mínimo el 10% del costo del evento destinado a los rubros autorizados, por lo cual, la aportación del COMECyT podrá ser de hasta el 90% de apoyo máximo para los rubros autorizados.

El apoyo se asignará con base en la propuesta del evento y en la suficiencia presupuestal y líquida con la que cuente el COMECyT, sin que la falta de recursos origine responsabilidad alguna para el mismo.

Se apoyarán los rubros de gastos asociados a las actividades indispensables para la realización del evento, los cuales deberán estar justificados dentro de la propuesta del evento (formato B), en función del objetivo y las metas a cumplir con la realización del evento, por concepto de:

- 1. Transporte del personal del lugar de origen al lugar donde se realizará el evento. Se entenderá por transporte, cualquier tipo de movilización física.
- 2. Alimentos preparados. Se entiende como alimentos aquellos adquiridos por establecimientos con ese giro económico o servicios de banquetes.
- 3. Hospedaje. alojamiento temporal comercial, considerando única y exclusivamente los gastos de los conferencistas, ponentes, instructores, talleristas y/o asesores participantes.

Los gastos deberán ser respaldados por medio de comprobantes fiscales.

La entrega del apoyo monetario se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta a nombre de la institución beneficiaria, con base en los términos y condiciones establecidas en el convenio de colaboración.

El monto de apoyo será gratuito y lo cubrirá en su totalidad el Gobierno del Estado de México, a través del COMECyT, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Nota: la institución beneficiaria podrá recibir máximo dos apoyos monetarios por año fiscal.

SÉPTIMA. Proceso de revisión, selección y evaluación

El Comité de Admisión y Seguimiento, por medio del DAIC, llevará a cabo el proceso de revisión y validación de las solicitudes. En caso de que haya alguna observación en la documentación, la institución

solicitante tendrá un plazo de 5 días hábiles, a partir de la notificación que emita el DAIC para subsanarla.

El comité, mediante el DAIC, es el responsable de llevar a cabo el proceso de evaluación, seleccionando las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la convocatoria.

OCTAVA. Notificación de los resultados de evaluación

La Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos (DICyFRH), a través del DAIC, es la responsable de llevar a cabo el proceso de revisión de documentos de las solicitudes, seleccionando las que cumplan con los requisitos, criterios de selección y priorización, conforme lo establecido en los numerales 7.1.1, 7.1.2 y 9.1 de las Reglas de Operación, así como lo establecido en la presente convocatoria.

Los resultados de la evaluación de las solicitudes se notificarán conforme lo establecido en las Reglas de Operación del programa, de manera oficial y vía correo electrónico a la institución beneficiaria. Una vez recibida la notificación, se deberá enviar de manera digital a la DICyFRH del COMECyT el acuse de recibido en formato PDF.

NOVENA. Informe final de resultados

- 1. La institución beneficiaria habrá de hacer entrega de un informe final de resultados, en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la conclusión del evento, el cual deberá ser avalado por la/el titular de la institución.
- 2. La recepción del informe final no implica la aceptación definitiva del mismo.
- 3. El informe final deberá contener los siguientes apartados:
 - 3.1 Reporte técnico: descripción de las actividades, estadísticas del evento, alcances y memoria fotográfica que respalde la realización del programa de trabajo presentado en la propuesta del evento; y
 - 3.2 Reporte financiero: descripción de los gastos realizados y copia de los comprobantes fiscales de los recursos ejercidos por el monto total del evento establecido en el convenio de colaboración.
- 4. En la revisión del informe final se verificará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del evento, conforme a lo presupuestado y programa de trabajo.
- 5. Si el informe final no cumple con los requisitos antes mencionados, la institución beneficiaria deberá realizar el reembolso total o parcial del apoyo otorgado, según lo determine el Comité de Admisión y Seguimiento.
- 6. Una vez validado el informe final, la DICyFRH, a través del DAIC, procederá a la elaboración y entrega de la carta de cierre a la institución beneficiaria.

NOVENA. Del incumplimiento de las obligaciones

Se considera como incumplimiento por parte de la institución beneficiaria cuando, por causas imputables a ella, incurra en alguno de los siguientes supuestos (indicativo más no limitativo):

- 1. Presentar documentos alterados o apócrifos entre los mencionados en los requisitos para recibir el apoyo monetario.
- 2. Proporcionar información falsa al DAIC para la obtención del apoyo monetario.
- 3. Incumpla o contravenga con lo establecido en las Reglas de Operación, en la presente convocatoria; así como en el convenio de colaboración y sus anexos.

4. Destinar los recursos ministrados por el COMECyT a finalidades distintas a la realización del evento.
5. No presentar satisfactoriamente el informe final en tiempo y forma, o no atender a las observaciones emitidas por la DICyFRH, respecto de estos.
6. No brindar las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se desarrollará el evento.
7. Cuando el desarrollo del evento no guarde congruencia con los reportes técnicos y financieros de avance presentados, o bien con el informe final.
8. No comprobar la debida aplicación de los recursos ministrados para la realización del evento o en caso de no realizar el reembolso del apoyo monetario otorgado, cuando le sea expresamente requerido por el COMECyT.
9. Cuando la institución beneficiaria no informe, en un plazo mínimo de 10 días hábiles previos a la realización del evento al COMECyT, sobre cualquier eventualidad que impida la continuidad en el desarrollo del evento, a fin de evaluar la posibilidad de concluirlo anticipadamente y dar por terminado el convenio de colaboración.
10. Cuando el evento realizado difiera de la propuesta aprobada y no haya notificación de dichos cambios.

DÉCIMA. De la suspensión y/o cancelación del apoyo

El apoyo se suspenderá o se cancelará cuando:

- a. El convenio de colaboración no sea suscrito en el plazo establecido en las Reglas de Operación o en la convocatoria;
- b. La institución beneficiaria lo solicite en forma expresa debidamente justificada. En este caso, deberán comunicar por escrito a la Instancia Ejecutora con anticipación su voluntad de dar por terminado el convenio de colaboración, quedando vigentes las obligaciones contraídas hasta su conclusión;
- c. Por incumplimiento en lo establecido en las Reglas de Operación, en el convenio de colaboración y/o en la convocatoria; y
- d. En casos no previstos, los cuales serán sometidos al Comité.

El COMECyT, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento informes sobre la realización del evento. Si derivado de la verificación, se observa alteración, incongruencia, falsificación o cualquier otra conducta que haga suponer irregularidades en la información proporcionada, el COMECyT procederá a la suspensión o cancelación del apoyo.

DÉCIMA PRIMERA. De las sanciones

El incumplimiento a las Reglas de Operación, a la convocatoria del programa o al convenio de colaboración o de cualquiera de las obligaciones señaladas a la institución beneficiaria, será sancionado con:

1. La cancelación del otorgamiento del apoyo monetario: en este caso deberá devolver la totalidad de los recursos no ejercidos ni comprobados de conformidad con los rubros autorizados en el convenio de colaboración y sus anexos.
2. Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en alguno de los programas que opera el COMECyT.
3. En caso de que la institución beneficiaria realice el reembolso del apoyo monetario no ejercido ni comprobado, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha que se tiene de plazo en la notificación, quedará suspendido por un año, en el que no podrá solicitar apoyo en ningún Programa que el COMECyT promueva.
4. En caso de que la institución beneficiaria no realice el reembolso del apoyo monetario no ejercido ni comprobado, después de los 10 días hábiles posteriores a la fecha que se tiene de plazo en la notificación, se aplicará la sanción definitiva de no ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECyT.

DÉCIMA SEGUNDA. Casos no previstos

Los casos no previstos en las Reglas de Operación y en la presente convocatoria serán resueltos por la instancia normativa.

El proceso de selección, evaluación, aprobación, así como la entrega de documentación, derechos y obligaciones, deberá consultarse en las Reglas de Operación del programa de Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECyT, de las cuales la presente convocatoria forma parte integral.

Para más información sobre la presente convocatoria, comunicarse a los teléfonos: 722 319 00 10 al 15 ext.: 117 o al 800 813 26 28, ext.: 117; o al correo electrónico: eventoscyt.comecyt@edomex.gob.mx

Toluca, Estado de México, 26 de junio de 2024.

CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

